

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
NO.15022024-018 MN DALE P ALLA, con matricula CP-05-4574

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CP05

COMUNICACIÓN NO.023/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.023/2024 A TRAVES DE LA CUAL, SE COMUNICA AL SEÑOR DIAZ NARVAEZ LEOENQUIS, IDENTIFICADO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 73.191.659, EN CALIDAD DE CAPITAN DE LA MN DALE P ALLA IDENTIFICADO CON MATRÍCULA CP-05-4574, EL OFICIO NO. 15202403082 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024, MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A ESTOS, **AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024**, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, POR EL CUAL SE DA APERTURA UNA INDAGACION PRELIMINAR POR LOS HECHOS NARRADOS EN REPORTE DE INFRACCIO No.0023404 Y ACTA DE PROTESTA DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2024. LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA DEBIDO A QUE SE DESCONOCE DIRECCION DEL CAPITAN DE LA NAVE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TRANSCRIBE EL ACAPITE DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACION PRELIMINAR, CON OCASIÓN A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACAPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE.

SEGUNDO: PRACTICAR LAS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES E IDONEAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

TERCERO: COMUNICAR EL CONTENIDO DE ESTA DECISION A LOS INTERESADOS. DE, CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47, INCISIO SEGUNDO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CONTRA EL PRESENTE PROVEIDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

COMINIQUESE Y CUMPLASE. DADA EN CARTAGENA, FDO CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA CAPITAN DE NAVIO JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY 16 DE AGOSTO DEL 2024, A LAS 8.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL 23 DE AGOSTO DEL 2024, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITIMO.


CPS RAUL ANDRES LICONA BELTRAN
ASESOR JURIDICO CP05



Identificador: WMDr_DS1o JKCO pESS SQ4V 7Y8G 4ao=

Cartagena 15/08/2024
No. 15202403082 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
DIAZ NARVAEZ LEOENQUIS
Capitán de la MN DALE P ALLA
Dirección desconocida

Referencia: Investigación administrativa No.15022024-018 MN DALE P ALLA

Asunto: Comunicación de auto de apertura de indagación preliminar

Con toda atención me permito comunicarle que con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el señor capitán de puerto de Cartagena, a través de auto de fecha 20 de marzo del 2024, por medio de la cual se da inicio a la indagación preliminar dentro del marco de la investigación administrativa No.15022024-018, MN DALE P ALLA , identificada con matrícula CP-05-4574, por los hechos reportados mediante reporte de infracción No. 0023404 y acta de protesta de fecha 04 de marzo del 2024, a fin de establecer si existe merito o no para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio por presunta violación a las normas de la Marina mercante.

Este despacho, le solicita que informe si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar, con el objeto de que todas las actuaciones que se profieran en el marco de la investigación administrativa de la referencia sean notificadas o comunicadas por este medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar en el ejercicio de su derecho de defensa y con el objeto de esclarecer los hechos hoy objeto de estudio, pueden ser enviados a la cuenta de correo institucional investigacionescp05@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la capitanía de Puerto.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **ELIZABETH VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ**
Responsable de la Oficina Jurídica CP05
Anexo: auto de fecha 20 de marzo del 2024

Copia en papel auténtica es documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tram:sesentilinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA – INVESTIGACION No 15022024-018 MN
“DALE P ALLA” con matrícula CP-05-4574

Cartagena de D., T., y C., Veinte (20) de marzo de Dos Mil Veinticuatro 2024

ASUNTO

Se procede el despacho a ordenar apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

HECHOS

Se recibe reporte de infracción No.0023404 de fecha 04 de marzo del 2024 y acta de protesta de fecha 04 de marzo de igual anualidad, suscrito por el personal adscrito al cuerpo de Guardacostas de Cartagena, en donde se encuentra relacionado como presuntamente infringido el código de infracción **No. 040. Navegar sin portar el certificado de idoneidad o la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación**. Contenido en el REMAC 7, por el señor LEOENQUIS DIAZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.73.191.659 de Cartagena, operador de la Nave en comento para la fecha de los hechos.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia, con el artículo 5° numeral 27 del decreto ley 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aun de oficio las infracciones a la normatividad marítima, a través de la cual se regulan las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de Puerto de Cartagena,

RESULEVE

PRIMERO. Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO. Comunicar a el contenido de esta decisión a los interesados, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena